



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2021 - MPC-M/A

Macusani, 12 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

El Informe Técnico N° 010-2021-MPC-M/COPROSEC-ST-LTLA, de fecha 25 de febrero del 2021; Informe N° 008-2021-MPC-M/SGDAS/UPSC-S/LTLA, de fecha 24 de febrero del 2021; Informe N° 009-2021-MPC-M/SGDAS/UPSC-S/LTLA, de fecha 25 de febrero del 2021; Informe N° 044-2021-MPC-M/SGDAS/BQT, de fecha 26 de febrero del 2021; Informe N° 053-2021-MPC-M/SGDAS/BQT, de fecha 10 de marzo del 2021; Opinión Legal N° 060-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 30 de marzo del 2021; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo municipal "... Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...";

Que, el literal a) del artículo 25° de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen que: "La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguiente funciones: a) Presentar ante el comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaboración bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alienado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana". El artículo 47° de la mencionada Ley y su modificatoria, señala que: "Las Secretarías Técnicas de los comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Municipales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, en el numeral 6.13) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, establece que: "La Secretaria técnica del COPROSEC supervisa el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica de CORESEC"; asimismo, el numeral 6.14) de la citada Directiva señala que: "El COPROSEC diseña y formula el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de su respectiva jurisdicción, para tal efecto, elabora el diagnostico participativo con los miembros del COPROSEC que proporcionan información relevante de su institución vinculada a la seguridad ciudadana";

Que, en el numeral 7.6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, en relación a la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal establece: "7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpagueña Del Perú y Del Mundo



"APTA PARA SU IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaria Técnica de CORESEC, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo". "7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme el anexo 07". "7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaria Técnica del CORESEC en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación":

Que, conforme con las normas descritas anteriores, el Secretario Técnico del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en cumplimiento de sus funciones presenta la propuesta del el Plan de Acción de Provincial de Seguridad Ciudadana de Carabaya - Macusani - 2021, que tiene por finalidad establecer lineamientos estratégicos y operativos, así como alternativas de solución a los problemas de Seguridad Ciudadana que existen en la Provincia de Carabaya, habiendo sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC y por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, conforme a los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC;

Que, según el Acta de fecha 12 de enero del 2021, se instaló la sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, el Señor Luis Alberto López Tordella en su condición de secretario técnico del COPROSEC y de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2021, para la revisión y evaluación por parte del COPROSEC, realizando el previo análisis y debate correspondiente, posteriormente el comité por unanimidad aprobó el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la provincia de Carabaya - 2021", debiendo remitir el referido plan al Concejo Municipal para su ratificación mediante el dispositivo legal que corresponda;

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2021-MPC-M/COPROSEC-ST-LTLA, de fecha 25 de febrero del 2021, el Secretario Técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, refiere que conforme la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la provincia de Carabaya - 2021 se encuentra alineado a lo establecido en el plan de acción regional de acuerdo a los enfoques establecidos por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023, al priorizarse los principales hechos delictivos que afectan a la provincia, además de estar apto y aprobado para su implementación según el informe técnico N° 006-2021/GR-PUNO/CORESEC-ST-LEV, asimismo, se encuentra alineado a la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, que tiene el objeto de establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen su respectivo Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente;

Que a través del Informe N° 009-2021-MPC-M/SGDAS/UPSC-S/LTLA, de fecha 25 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de Prevención y Seguridad Ciudadana Serenazgo, indica que en calidad de Secretario Técnico de COPROSEC recae la responsabilidad de presentar el Plan de acción de Seguridad Ciudadana, para ello hace alcance al Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021" para que sea presentado al Concejo Municipal para su evaluación y ratificación. Mediante el Informe N° 053-2021-MPC-M/SGDAS/BQT, de fecha 10 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios, solicita la opinión legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 060-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 30 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal apruebe el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Carabaya-Macusani - 2021", que tiene como finalidad establecer lineamientos estratégicos y operativos, así como alternativas de solución a los problemas de Seguridad Ciudadana que existen en la Provincia de Carabaya - Macusani;



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto de la mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI - 2021"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI - 2021", aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC de la provincia de Carabaya, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Presidente del COPROSEC remita a la Secretaria Técnica del CORESEC la Ordenanza Municipal que aprueba "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Carabaya - 2021", en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, en cumplimiento del inciso 7.6.3) del numeral 7.6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Jefe de la Unidad de Prevención y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas que corresponda el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.p.Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682282
ALCALDE